



CONVENIO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
AMAZONÍA PERUANA - UNAP Y EL INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA
PERUANA – IIAP



Archivo

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Técnico Científica, que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC No 20180260316, debidamente representada por su Rector Ing. **HERMÁN BERNARDO COLLAZOS SALDAÑA**, identificado con DNI No 05257039, con domicilio en Pasaje Los Paujiles s/n Km. 1.5 de la Av. Abelardo Quiñones - San Juan, a quien en adelante se denominará "**LA UNAP**"; y de la otra parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC No 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5 de esta ciudad, debidamente representado por su Presidente, Dr. **DENNIS DEL CASTILLO TORRES**, identificado con DNI No 07262473, a quien en adelante se denominará "**EL IIAP**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"**LA UNAP**" es una Universidad Nacional creada por Ley No 13498 del 14 de enero de 1961, se dedica a la enseñanza, proyección social, investigación, difusión del saber y la cultura, tiene autonomía académica, económica, normativa y administrativa, y sus actividades las realiza de conformidad a lo estipulado en la Ley No 23733 – Ley Universitaria y a lo establecido en su Estatuto General.

"**EL IIAP**" es un organismo nacional con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía técnica, económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonia.

Las partes suscribieron un Convenio de Cooperación Técnica Científica, el 29 de enero de 1999, que fue ampliado mediante Acuerdo el año 2001.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Contribuir a un mejor conocimiento de los recursos naturales de la Amazonia peruana, optimizando el uso de los recursos institucionales, humanos, de infraestructura y presupuestarios a fin de consolidar las bases para un desarrollo sostenible.

90

Del C.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Implementar proyectos conjuntos de investigación básica y aplicada, en áreas o temas de interés común, orientados al aprovechamiento racional de nuestros recursos naturales.
2. Intercambiar entre ambas partes el asesoramiento técnico e institucional necesario en términos de programación y ejecución de las actividades propuestas.
3. Promover conferencias y simposios.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- Elaborar un plan de trabajo conjunto de acuerdo a los objetivos propuestos.
- Decidir las formas más eficaces para seleccionar a los "participantes de manera que garantice el éxito y la continuidad de un programa de investigaciones de alta calidad.
- Elaborar conjuntamente proyectos de investigación de mutuo interés.
- Coordinar permanentemente, para evaluar la ejecución de los proyectos.

CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para la buena ejecución del Acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS MECANISMOS DE OPERACIÓN

Para viabilizar la ejecución del presente convenio, EL IIAP designa al Gerente General como su representante y LA UNAP a la Vice-rectora Académica.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de Cooperación específicos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta, de acuerdo con la declaración jurada del representante de la institución.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán de propiedad de ambas partes.

Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "Convenio IIAP - UNAP". Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente, de acuerdo con los porcentajes, y formas de retribución establecidos previo a la firma del presente convenio.

70
Del C

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días Calendario, vía carta notarial.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no Menor treinta (30) días, vía carta notarial..
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

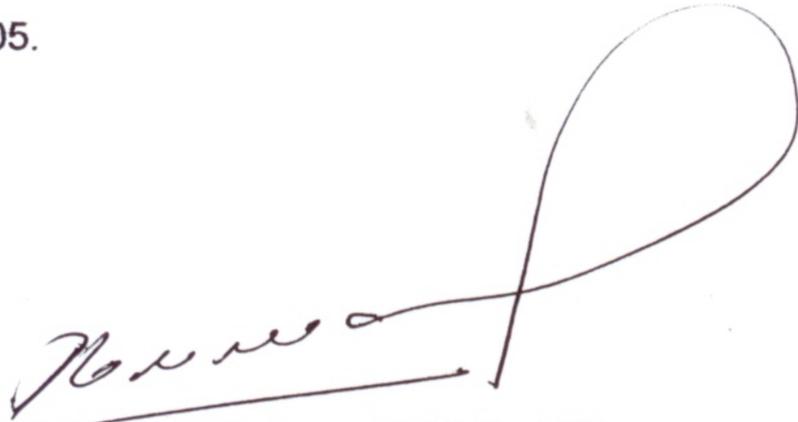
La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración indefinida, pudiendo ser modificado vía addenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las artes. Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en cuatro (4) originales, en la ciudad de Iquitos a los veintinueve días del mes de Marzo de 2005.


Ing. Herman B. Collazos Saldaña MSc.
Rector de la UNAP


Dennis del Castillo Torres Ph.D
Presidente del IIAP